

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entre el Lo derecho.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A CINCO

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 30 —
Idem particulares... 1 50
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en una importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed;

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1922-23 hasta la suma de 3.044.122.302'28 pesetas, distribuidos en la siguiente forma, según expresa el adjunto estado letra A:

Créditos para servicios permanentes.....	2.492.412.836 13
Créditos para servicios temporales.....	461.502.746 36
Créditos para gastos extraordinarios de Marruecos.....	86.075.777 78
Obligaciones de ejercicios cerrados.....	4.130.942 01

Los gastos temporales y los extraordinarios de Marruecos se satisfarán con el sobrante de los ingresos ordinarios, si los hubiere, y, en otro caso, con los recursos que autoricen la presente Ley u otras especiales.

Los ingresos ordinarios para el mismo año se calculan en 2.617.047.068'32 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Artículo segundo. Se consideran comprendidos en el estado letra A, los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

- a) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable;
- b) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior;
- c) Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas;
- d) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio;
- e) El importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado para su formalización; el de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas; en la acuñación de moneda, sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas;
- f) El crédito necesario para el caso de que el Gobierno considere conveniente, en interés del Estado, hacer uso de la autorización que le está conferida por la condición 46 del vigente contrato de Administración de la Renta de Tabacos;
- g) Formalización de los derechos de Aduanas por importación del material de Artillería, con destino a los buques comprendidos en las leyes de construcciones navales, que se imputará al crédito concedido por dichas leyes para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras;
- h) El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por el interés del 6 por 100 al año sobre los desembolsos que vaya haciendo la Compañía general Española de Africa, con aplicación a la Empresa del ferrocarril Tánger-Fez, dentro de las condiciones fijadas en el

Convenio aprobado por el art. 2.º de la Ley de 17 de junio de 1914:

- i) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata;
- j) Los créditos necesarios para los fines de la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, mientras ella esté en vigor;
- k) Los gastos que se ocasionen por los servicios encomendados al Comité Oficial del Seguro;
- l) Reembolso de las obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, en su caso, emitidas y negociadas, y comisión al Banco de España por este servicio;
- m) El crédito necesario, con carácter reintegrable, para el pago de las atenciones devengadas en años anteriores por socorros y repatriación de súbditos extranjeros internados en España durante la última guerra;
- n) El crédito necesario para satisfacer los premios de cobranza de los arbitrios, impuestos y recargos correspondientes a las Corporaciones provinciales y municipales, cuya recaudación corra a cargo de la Hacienda pública, y por los cuales perciba el Tesoro público el tanto por ciento correspondiente de gastos de administración, investigación y cobranza de recargos o de administración de participes;
- o) El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se adeuden por primas de construcción de buques para la Marina mercante;
- p) El crédito necesario para satisfacer la cuota de 4.000 francos asignada a España para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Estadística Comercial, creada por convenio de 31 de diciembre de 1913;
- q) El crédito necesario para satisfacer las pensiones a los supervivientes de la guerra de Africa, concedidas por la Ley de 3 de enero de 1917, a todos aquéllos a quienes se haya declarado o se declare con derecho a la misma en el presente ejercicio económico, sin la limitación de número establecida por el art. 3.º de dicha Ley y por el 6.º de la de 14 de agosto de 1919.

Artículo tercero. De los créditos comprendidos en dicho estado letra A, se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden los que a continuación se expresan:

- a) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes a intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100, en la parte necesaria a satisfacer los intereses atrasados de la exterior y los corrientes y atrasados de la interior que se emita con posterioridad a la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras Deudas; el del capítulo X, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar»; el del capítulo XI, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias»; el del capítulo XII, artículo único, «Crédito preventivo para el pago de intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional, a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de marzo de 1817», y el del capítulo XIV, artículo único, «Intereses de las obligaciones del Tesoro, emitidas en virtud de Reales decretos de 4 de noviembre y 17 de diciembre de 1921 y 21 de enero de 1922, y comisión al Banco de España;
- b) En la sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales»; el del capítulo único, artículo 1.º al 9.º, «Clases pasivas»;
- c) En la sección 2.ª, «Ministerio de Estado», los del capítulo V, artículo 3.º, «Gastos de correspondencia postal y telegráfica»;
- d) En la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», los de los capítulos III y IV, artículo 2.º y 3.º, para crear una sección en la Audiencia de la Coruña y dos Magistrados y un Abogado fiscal en la de Santa Cruz de Tenerife;
- e) En las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 11.ª, «Ministerios de la Guerra, Marina, Gobernación y Gastos de las Con-

tribuciones y Rentas públicas»; los de los capitulos y artículos a que corresponden las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensas de excesos en el plazo de presentación de comprobantes; premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, siempre que dichas obligaciones reúnan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

f) En la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», los créditos para el pago de los haberes de Generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva; en el capítulo V, artículo único, «Servicios de Artillería», en lo indispensable para aumentos de jornales de las obras que se realicen con las cifras consignadas en dicho capítulo y con cargo al crédito total determinado a tal fin en la Ley de 29 de junio de 1918 en las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 11.ª y 13.ª; el transporte de Generales, Jefes y Oficiales, sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa e hijos menores de edad e hijas solteras; las atenciones de hospitalidades, y en las secciones 4.ª, y 5.ª, los transportes de personal, ganado y material de guerra y gastos por raciones, acuartelamientos y estancias en hospitales. Las ampliaciones a que este apartado se refiere, se someterán al acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo previamente a la Intervención general del Estado y al Consejo de Estado en pleno;

g) En la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», los del capítulo VII, artículos 1.º y 2.º, «Consumos de máquinas, municiones, torpedos y pertrechos de buques»; los del cap. XVIII, artículo 1.º, «Hospitalidades», y los del artículo 2.º para reparaciones extraordinarias y de carácter urgente de buques, por averías ocasionadas por accidentes fortuitos; y en el capítulo XV, artículo 1.º, los que se invierten en la adquisición de pertrechos y municiones para los buques en construcción. Las ampliaciones de este apartado se concederán con los requisitos expresados en el apartado f). Se considerará ampliado hasta una cantidad de nueve millones de pesetas los créditos consignados en los artículos 1.º y 2.º del capítulo XV, con aplicación a las revisiones y rectificaciones que procedieren legalmente de los precios de los obras cuya contratación y ejecución regulan las Leyes de 7 de enero de 1908, 30 de junio de 1914 y 17 de febrero de 1915, y los Reales decretos de 26 de agosto y 26 de septiembre de 1918.

(Continuad)

Gobierno Civil

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar en el año actual, dará principio en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias el día 16 del corriente mes de agosto, destinándose los días 16 y 17 al pueblo cabeza de partido, y el resto del mes a los pueblos que lo constituyen; y que según el art. 61 del referido Reglamento, el Ingeniero Fiel Contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales que cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando tanto al Ingeniero Fiel Contraste como a sus ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, 7 de agosto de 1922.—El Gobernador, E. Bullón.

Dirección general de Orden público
Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Miguel Díaz Taravillo contra providencia de esta Dirección general, fecha 8 de julio pasado, por la que se le impusieron dos multas de 500 pesetas cada una por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el art. 27 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1880 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1922.

El Director general,
M. Millán de Priego.

Diputación Provincial DE MADRID

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 29 de julio último, se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 27 de junio próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 del actual, a las doce horas, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.—

Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 29 de julio último, se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 27 de junio próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 del actual, a las doce horas, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.— Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras provinciales de Navalcarnero al límite de la provincia y Villa del Prado a Escalona, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 29 de julio último, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 27 de junio próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 del actual, a las doce horas, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.— Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griffón, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 29 de julio último, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 27 de junio próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta

Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 22 del actual, a las doce horas, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.— Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión provincial, en sesión de 27 del mes de julio último, acordó se anuncie nueva subasta que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la declarada desierta, para la confección de 27 abrigos con destino a Porteros y Ordenanzas de estas oficinas centrales y de tres abrigos con tres uniformes y gorras para el Inspector y Portero del Hospicio y Ordenanza de la Imprenta provincial.

El pliego de condiciones y muestras se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación todos los días hábiles, de diez a una, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 7 de agosto de 1922.—El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario accidental, Aurelio Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia Municipal, hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en renovación extraordinaria en la provincia de Madrid.

Partido judicial de Alcalá de Henares

VICALVARO

D. Juan de Mata Gómez, para Juez municipal.

ALGETE

D. Luis Ortiz Gómez, para Juez municipal.

NUEVO BAZTAN

D. Cristino Peña Sáez, para Fiscal municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo

MIRAFLORES DE LA SIERRA

D. Bonifacio Villas Martín, para Juez municipal.

D. Enrique Pérez Rodríguez, para Juez municipal suplente.

CHOZAS DE LA SIERRA

D. Pablo Mansilla Vicente, para Juez municipal suplente.

TALAMANCA

D. Constancio Gil Martín, para Fiscal municipal.

Partido judicial de Chinchón ESTREMEIRA

D. León López Martínez, para Fiscal municipal suplente.

VILLACONEJOS

D. Gregorio Contreras Guerrero, para Juez municipal suplente.

VLLAREJO DE SALVANES

D. Antonio Ocaña Alcázar, para Juez municipal.

Partido judicial de Getafe**CUBAS**

D. Antonio Mendia Martín, para Juez municipal.

CIEMPOZUELOS

D. Manuel Miago Hermida, para Fiscal suplente.

MOSTOLES

D. Pedro Rodríguez Zarzuela, para Fiscal suplente.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial**COLLADO VILLALBA**

D. Elías Antón Martín, para Fiscal municipal.

ALPEDRETE

D. Hermenegildo Guillén Cuena, para Juez suplente.

CERCEDILLA

D. Aurelio Morales Herranz, para Juez suplente.

COLMENAR DEL ARROYO

D. Zacarías Juez Herrero, para Juez suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

D. Antonio Fornis Hernández, para Juez municipal.

CENICIENTOS

D. Inocencio González Villarín, para Fiscal suplente.

NAVAS DEL REY

D. José Hernández Gómez, para Juez suplente.

ROZAS DE PUERTO REAL

D. Leocadio Fernández Blasco, para Juez municipal.

VILLA DEL PRADO

D. Evaristo Luis Pescoto Blasco, para Juez municipal.

VILLA DEL PRADO

D. Hermenegildo González Salamanca, para Fiscal municipal.

Partido judicial de Torreleguna**BERZOSA**

D. Mariano Martín Ruiz, para Juez municipal.

BUITRAGO

D. Pablo Arias Sanz, para Fiscal suplente.

MADARCOS

D. Miguel Agujetas Moreno, para Juez suplente.

NAVAS DE BUITRAGO

D. Florencio Fernández Jiménez, para Juez suplente.

PIÑUECAR

D. Donato García Serrano, para Juez municipal.

SERRADA (LA)

D. Jacinto Sanz Fuentes, para Juez municipal.

D. Tiburcio García Martín, para Juez municipal suplente.

TORREMOCHA DE JARAMA

D. Vicente Herrero Vigre, para Juez suplente.

Lo que en cumplimiento a lo mandado en el caso 8.º del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a los efectos prevenidos.

Madrid, 16 de julio de 1922.

El Secretario de Gobierno,
P. S.

Lcdo. José Valverde.

V.º B.º

El Presidente,
Abelardo Marroquín.
(Núm. 1.939)

En la causa que procedente del Juzgado de Palacio se sigue contra Agustín González Gil por el delito de lesiones por imprudencia, causadas con el automóvil de la propiedad de don Alvaro García Herrero, responsable civil en esta causa, la Sala de vacaciones ha dictado la siguiente

Providencia:

Unase a sus antecedentes la anterior carta-orden diligencia. Hágase saber al responsable civil por edictos y en los periódicos oficiales que, en término de seis días, se persone en esta causa como tal responsable civil por medio de Procurador habilitado en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le designarán Abogado y Procurador del turno de oficio.

Madrid, 18 de julio de 1922.—Rubricada.—L. Manuel Montoya.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Agustín González Gil, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente que, sellada y firmada, remito al BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Julio de 1922.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar.

(Núm. 1.941) (B.—1.218)

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Juez municipal suplente.

DISTRITO DEL CONGRESO

Juez municipal suplente.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Juez municipal suplente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que dentro del plazo que se determina en la vigente ley de Justicia municipal, y circular del Tribunal Supremo de fecha 6 de julio del año 1918, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas solicitudes con los documentos justificativos de méritos y condiciones.

Madrid, 18 de julio de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Abelardo Marroquín.

El Secretario de Gobierno,
P. S.

Lcdo. José Valverde.

(Núm. 1.940)

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carolina Blanco Viguera, promovido en este dicho Juzgado, Secretaría del rotatorio, por D. Ricardo Yesares, por el presente se anuncia la muerte intestada de la doña Carolina Blanco Viguera, natural de Redondela, e hija legítima de D. Joaquín y de doña Carmen, ocurrido en la villa de Vicálvaro, estando viuda de D. Constantino Cerberó Soto, el veintiuno de agosto de mil novecientos trece, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus sobrinos carnales D. Enrique Cerberó y Blanco, doña Adelaida, D. Ricardo y D. Cristián Yesares Blanco, que son los que solicitan la herencia, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarla.

Dado en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos veintidós.

José Prendes Pando.

Ante mí,
Luis Moliner.

(Reproducido)

Juzgados municipales**CENICIENTOS**

D. Paulino Díaz Jiménez, Juez municipal de esta Villa de Cenicientos,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado desde tiempo inmemorial, la cual se ha de proveer con arreglo a Ley y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 702 vecinos, y comprende un radio el término de su jurisdicción en 6.600 hectáreas; se celebran, aproximadamente, juicios verbales, 20; autos de conciliación, 8; juicios de faltas, 35; inscripciones, 190; el Secretario cobra anual-

mente, por término medio, 380 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento y demás documentos que acrediten su aptitud para desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cenicientos, 15 de julio de 1922.

El Juez municipal,
Paulino Díaz.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Eusebio Prado.

(Núm. 1.974)

CENTRO

Al Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, ha correspondido el escrito que con la providencia en su virtud recaída, es del tenor literal siguiente:

Al Juzgado.—D. Eugenio Sánchez Valdemoro, mayor de edad, y vecino de esta Corte, de profesión Procurador, habitante en la calle de Monteleón, número ocho, cuarto principal derecha, en concepto de apoderado de doña María Rolland, asistida de su esposo D. Enrique de Mariategui, solicita celebrar juicio verbal con los ignorados herederos de D. José Martínez Medina, fallecido en Tinajas (Cuenca), en el mes de julio de mil novecientos veintiuno, que vivía en la calle de D. Ramón de la Cruz, número setenta y cuatro, cuarto segundo derecha exterior, sobre desahucio del cuarto en que habitaba por falta de pago del alquiler de la expresada habitación desde primero de abril último, a razón de cien pesetas mensuales o sean mil doscientas anuales, y solicita del Tribunal se sirva, previos los trámites legales, dictar sentencia, de conformidad con lo expuesto, imponiendo las costas al demandado.—Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.—Eugenio Sánchez.—Rubricado.

Providencia.

Por presentada la anterior demanda, y para que tenga efecto el juicio verbal pretendido, se señala el día veinticinco de agosto próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia del que provee, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, primero, citase al efecto a los adjuntos y las partes, teniendo en cuenta lo prevenido por el artículo mil quinientos setenta y seis de la ley Procesal.—Lo manda y firma su S. S., de que doy fé.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Licenciado E. de las Heras.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de citación a los ignorados herederos de don José Martínez Medina, pongo la pre-

sente, visada por el Sr. Juez, en Madrid, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Luis Marroquín.

El Secretario,
P. H.

Tomás Rougo.
(A.—626)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en cuatro de los corrientes, en autos ejecutivos, se pone a la venta en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil Cyklonett, matrícula 8.039, motor 4.655, de tres ruedas, que ha sido valorado pericialmente en pesetas 1.720.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate, que podrá hacerse en calidad de ceder, se adjudicará en el acto al mejor postor, cuya consignación quedará en poder del actuario como parte del precio del mismo, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, y que el expresado automóvil se halla depositado en poder de D. Francisco Estébanez, que habita en la calle de Bravo Murillo, número veintinueve, fábrica de calzado, donde podrá ser examinado.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.
(A.—625).

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Mariano Alvarez y Díaz, Jefe Superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 22 de septiembre próximo, y a las once de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Sección de Aduanas en esta Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta en pública subasta de varias mercancías, procedentes de aprehensiones, cuyo detalle consta a continuación, y que pueden ser examinadas en el citado local en las horas de oficina.

Expediente núm. 45-921.

LOTE PRIMERO

70 impermeables de hule, a 5 pesetas uno, 350 pesetas.

LOTE SEGUNDO

70 impermeables de hule, a 5 pesetas uno, 350 pesetas.

Expediente núm. 46-921.

LOTE PRIMERO

70 impermeables de hule, a 5 pesetas uno, 350 pesetas.

LOTE SEGUNDO

70 impermeables de hule, a 5 pesetas uno, 350 pesetas.

Expediente núm. 25-922.

LOTE PRIMERO

14 sombreros para señora, con obra de modista, a 3 pesetas uno, 42 pesetas.

LOTE SEGUNDO

14 sombreros para señora, con obra de modista, a 3 pesetas uno, 42 pesetas.

LOTE TERCERO

15 sombreros para señora, con obra de modista, a 3 pesetas uno, 45 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores al precio de tasación, y adjudicándose las mercancías al mejor postor, quien no podrá retirarlas sin haber justificado previamente el pago de los Derechos reales correspondientes. El Tribunal que autorice la subasta, podrá suspender ésta si notare confabulación, retasar la mercancía, si no hubiere licitadores por los precios de tasa fijados, y realizar cuanto estime conveniente para la defensa de los intereses de la Hacienda.

Madrid, 26 de julio de 1922.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.
(Núm. 1.930) (E.—393)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del timbre y que resultan incluidos en la relación que va a continuación.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

D. Félix Lozano.

D. Saturnino Martín.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento de lo determinado por las disposiciones vigentes, queda

expuesto al público en esta Secretaría, negociado 2.º, por término de quince días a contar de esta fecha, el expediente instruido para el aumento de cinco plazas de oficiales de nave, tres para el departamento de vacas y dos al de lanares del Matadero, y forma de pago de dichos operarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1922.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.960)

Negociado de Ensanche.

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio actual, la adjudicación de una parcela de terreno in edificable sobrante de vía pública y agregable al solar número 12 de la calle de Meléndez Valdés, propiedad de D. José Villagrana, cuya parcela mide 55'44 metros cuadrados, que al precio de 19'32 pesetas uno, importan la cantidad de 1.071'10 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid, 19 de julio de 1922.

El Secretario general,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.955) (O.—147)

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio actual, la adjudicación de una parcela de terreno in edificable sobrante de vía pública al edificar en la alineación oficial la casa núm. 19 de la calle de Bravo Murillo, propia de D. Pedro Caballero, cuya parcela comprende una superficie de 22'69 metros cuadrados, que al precio de 64'40 pesetas uno, importan la cantidad de 1.461'24 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados con la apropiación de que se trata, formular las reclamaciones oportunas.

Madrid, 10 de julio de 1922.

El Secretario general,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.937) (O.—148).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio actual, la adjudicación de una parcela de terreno in edificable sobrante de vía pública procedente del suprimido Camino de Canillas y agrupable al solar número 103 de la calle del General Pardeñas, propio de D. Francisco Dorado Fernández, cuya parcela mide 42'13 metros cuadrados, que al precio de 25'76 pesetas uno, importan la canti-

dad de 1.085'27 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid, 19 de julio de 1922.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.959) (O.—149)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 5 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de 100 toneladas de carbón de cok con destino al servicio de la misma durante doce meses, a contar de la fecha de la adjudicación.

Lo que se anuncia, para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianza.

Modelo de proposición.

Don ... que avecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ... fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública 100 toneladas de carbón de cok, de producción nacional que se considera necesario en la Sección del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la cantidad de 100 toneladas de dicha clase de carbón y la que como consignación extraordinaria puedan pedir sólo hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada tonelada, haciendo constar que el carbón a suministrar procede del Establecimiento de Don ... sito en ...

Madrid, 31 de julio de 1922.

El Administrador.
Firmado.

(Núm. 2.075) (E.—400)